



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

EXP.	0761835
DOC.	2191534

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2025/MPH

Huacho, 13 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por doña VIDAL GUZMAN CELICA VIOLETA, mediante Expediente N° 761835, de fecha 31.01.2025; Recibo N° 0001300108 de fecha 31.01.2025; Informe Legal N° 134-2025-OGAJ/MPH, de fecha 31.01.2025; Informe N° 0074-2025-GM/MPH de fecha 06.02.2025; Proveído N° 203-2025-ALC/MPH de fecha 07.02.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de Noviembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don DOZA RICAPPA NARCISO GUSTAVO y doña VIDAL GUZMAN CELICA VIOLETA, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenece la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 134-2025-OGAJ/MPH, de fecha 31.01.2025, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

Calle Colon N° 150 - Huacho Huaura - Lima

www.munihuacho.gob.pe / alcaldiamph@munihuacho.gob.pe



26 FEB 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUaura

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2025/MPH

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don DOZA RICAPPA NARCISO GUSTAVO y doña VIDAL GUZMAN CELICA VIOLETA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima, para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.

Don DOZA RICAPPA NARCISO GUSTAVO

Calle Honorato Chririto s/n Amay- Huacho - Huaura- Lima.

CEL. 993 565 686- Email: -

Doña VIDAL GUZMAN CELICA VIOLETA

Urb. Fonavi A14 Dto 202- Huacho - Huaura-Lima.

CEL. 934 361 790- Email.: violetavidalguzman@gmail.com

OTIC/archivo.

SG/LJYG